CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DIRECCION REGIONAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUM/LADC/
Nº Int.: 744.612

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ABOGADO REGIONAL
XII Región MAGALLANES
INDAP

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.

Punta Arenas, Julio 24 de 2009

RESOLUCIÓN EXENTA Nº. 156 / VISTOS: La Resolución Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nº 19.213 de 1993; Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y Normas Técnicas y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local, Resolución Exenta 164 de 4 de febrero del 2008, Resolución Exenta 234 de 28 de abril del 2009 que me designa Director Regional Interino, Convenio de Colaboración de fecha 24 de julio del 2009 y necesidades del servicio:

C O N S I D E R A N D O

- Que, con fecha 24 de julio del 2009 INDAP de Magallanes y Antártica Chilena, firmó un convenio **DE COLABORACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
- Que, ambas instituciones acordaron establecer una colaboración, complementación y coordinación, con el fin de mejorar su contribución al proceso institucional de adoptar medidas contra la discriminación y que tienda a promover la igualdad de oportunidades y trato en el sector público, además de fomentar medidas que permitan a hombres y mujeres conciliar responsabilidades laborales y obligaciones familiares
- Que, la finalidad del mismo es altamente ventajosa para el quehacer de la institución puesto que apunta a concretar el imperativo del ejecutivo enunciado por la Presidente Michelle Bachelet en orden a adoptar políticas e implementar medidas que eviten todo tipo de discriminación.

R E S U E L V O

APRUÉBASE el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,** de fecha 24 de julio del 2009 en los términos contenidos en ella e impleméntese en lo pertinente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO DE CHILE
DIRECTOR REGIONAL
MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA
INDAP

JORGE URRUTIA MOLDES
DIRECTOR REGIONAL
INDAP – MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A:
DIRECCIÓN REGIONAL, ASISTENCIA FINANCIERA, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.
BANNER

Res N° 156
24.07.09.

N° interno
74462

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Punta Arenas, a 24 de julio de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, región de Magallanes y Antártica Chilena, Rut. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado legalmente por su Directora Regional doña **Alma Alvaradejo Ojeda**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.542.855-K, ambos domiciliados en Maipú Nº 938, comuna de Punta Arenas, en adelante "SERNAM" y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rut. Nº 61.307.000-1 representado, para estos efectos, según se dirá, por don **Jorge Urrutia Moldes**, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.657.814-1, ambos con domicilio en José Menéndez Nº 1147 de esta ciudad, suscriben el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

El 14 de junio de 2006, la Presidenta Michelle Bachelet, en cumplimiento de una de las 36 medidas comprometidas para los primeros 100 días de su gobierno, dio a conocer públicamente un instructivo presidencial que exige a cada organismo dependiente del poder ejecutivo, el diseño y aplicación de un plan trienal para erradicar las distintas modalidades de discriminación que puedan estar presentes en el ámbito del empleo público, por factores como género, raza, color, sexo, estado civil, orientación sexual, religión, nacionalidad, discapacidad, origen social u otras que puedan anular o menoscabar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

En ese sentido, el Código de Buenas Prácticas Laborales viene a saldar un imperativo de coherencia interna del propio Estado chileno y a poner en evidencia el profundo compromiso de gobierno, con la equidad y la justicia en un ámbito tan relevante para el país como es el empleo público.

Son objetivos del Código:

1. Reafirmar la voluntad del estado, en su rol de empleador, de impulsar políticas y medidas contra la discriminación y que tiendan a promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo en el sector público.
2. Generar y/o garantizar condiciones que promuevan la igualdad de oportunidades en los órganos de la Administración del Estado, asegurando la vigencia del principio de no discriminación y en especial, el de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo relativo al acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación profesional y las condiciones de trabajo.
3. Fomentar y favorecer el desarrollo de políticas de recursos humanos en los órganos de la Administración Central del Estado, destinadas fundamentalmente a prevenir y erradicar discriminaciones, directas e indirectas.
4. Fomentar el desarrollo o aplicación de medidas que permitan a mujeres y hombres conciliar las responsabilidades laborales y las obligaciones familiares.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional de la Mujer se compromete a Asesorar al Instituto de Desarrollo Agropecuario en todo el proceso de "Implementación del Código de Buenas Prácticas Laborales", que contempla:

1.- Asesoría en la construcción de un diagnóstico, que permita observar la situación de la Institución respecto de sus prácticas laborales desde una perspectiva de género; además se asesorará en la determinación de las áreas prioritarias a trabajar sobre las cuales se elaborará el Plan de Acción Positiva.

2.- Asesoría en la elaboración de un Plan de Acción Positiva, el que estará compuesto por: objetivos precisos respecto a las prácticas, surgidos a partir del diagnóstico que se realice; actividades concretas para la consecución de los objetivos trazados; tiempos claros y precisos de las actividades; resultados esperados una vez terminado el proceso; medios de verificación de los resultados; y responsables de las actividades.

3.- Participación en reuniones de trabajo con el Equipo o responsable del programa en la Institución, para el logro de los objetivos del presente convenio.

4.- Efectuar, en conjunto con la Institución, una evaluación del proceso que se está efectuando, de las actividades comprometidas y sus resultados, de acuerdo al Plan diseñado. Los criterios de evaluación serán los establecidos de común acuerdo

entre la Institución y el Servicio Nacional de la Mujer, de acuerdo al Plan de trabajo propuesto.

TERCERO: El Instituto De Desarrollo Agropecuario en el marco de la ejecución e implementación del programa a que se refiere el presente convenio, se compromete a realizar las acciones que a continuación se detallan:

1.- Sostener reuniones con la contraparte técnica del Servicio Nacional de la Mujer para trabajar en la elaboración del Diagnóstico, determinar las áreas prioritarias a trabajar y elaborar conjuntamente el Plan de Acción Positiva. Dichas reuniones deberán realizarse previa coordinación con el Servicio Nacional de la Mujer.

2.- Disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Diagnóstico.

3.- Participar en la determinación de las áreas prioritarias a intervenir y en la elaboración del Plan de Acción Positiva. Asimismo, deberá realizar las acciones comprometidas en los plazos acordados y nombrar a los responsables de los procesos.

4.- Evaluar junto al Servicio Nacional de la Mujer, las acciones emprendidas y ejecutadas mediante los medios de verificación predefinidos en base a las dimensiones/prácticas trabajadas.

CUARTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio, cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar otras tareas y acciones conjuntas que se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio, las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

SEXTO: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información presentada, obtenida y/o utilizada durante el proceso de implementación del Código de Buenas Prácticas Laborales con equidad de Género, particularmente en lo referente a elaboración del diagnóstico. Asimismo, es confidencial el resultado del diagnóstico y el contenido del Plan, su evaluación y resultados.

El no cumplimiento de la presente cláusula, da derecho a cualquiera de las partes a poner fin al acuerdo de trabajo conjunto.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes, de común acuerdo, en documento escrito pueden decidir hacer público una parte o todo el proceso de implementación del programa.

SÉPTIMO: El programa se ejecutará conforme a las Orientaciones Técnicas emanadas del SERNAM, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y a los acuerdos y prioridades establecidos por el Instituto De Desarrollo Agropecuario en el Plan de Trabajo que se elabore para dicho efecto, en conjunto con la contraparte técnica del Servicio Nacional de la Mujer.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción por ambas partes y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENO: El nombramiento de doña Alma Alvaradejo Ojeda, como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución Nº 040, de marzo de 2009 del Servicio Nacional de la Mujer, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº 137 de 2001.

El nombramiento de don Jorge Urrutia Moldes, como Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución Nº 234, de 28 de abril de 2009.

El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto De Desarrollo Agropecuario y uno en poder del Servicio Nacional de la Mujer.

ALMA ALVARADEJO OJEDA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JORGE URRUTIA MOLDES
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA